



**CORPORACION CONSTRULLENDO FUTURO
PARA EL EJE CAFETERO
Nit: 900693475-2**

<http://saia.pereira.gov.co>

9.

Pereira, 08 de Abril del 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **16056-2016**
Fecha: 08/04/2016-11:02:43
Recibido por: JOSÉ OVEJ BUITRAGO
Destino: Despacho del Alcalde

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de la Ciudad de Pereira

SANDRA CARDENAS
PERSONERIA DE PEREIRA

FREDY PLAZAS
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE RISARALDA

GINA PARODY
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ALEJANDRO ORDOÑEZ
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Asunto: Derecho de Petición Según el Artículo 23 de la Constitución política de Colombia de 1991. PROGRAMA DE BECAS PARA PEPAS ALCALDIA DE PEREIRA

Cordial Saludo

El objetivo de este derecho de petición es con el fin de que se nos responda por parte de la alcaldía de Pereira el por qué la población víctima del conflicto armado que tenemos asiento en dicha ciudad nos vemos excluidos del programa **BECAS PARA PEPAS** puesto que uno de los requisitos que plantea la administración municipal para poder acceder a esta beca es haberse graduado en un colegio de la ciudad de Pereira, por lo cual es un requisito que coloca por fuera a los jóvenes víctimas que alberga la ciudad de Pereira que son graduados de otras ciudades y que

Dirección:
Calle 20 N 9-06 Oficina 303
Edificio fuerzas armadas – Centro de Pereira
Teléfono: 3389973 – 3218020636
Email: corporacionconstrullendofuturo@gmail.com



**CORPORACION CONSTRULLENDO FUTURO
PARA EL EJE CAFETERO
Nit: 900693475-2**

por el conflicto tuvimos que salir de nuestro territorio de origen y que hoy buscamos en la ciudad de Pereira oportunidades como lo es la de educación superior para poder salir adelante.

Vemos en el programa de **BECAS PARA PEPAS** un desconocimiento desde el marco legal que tenemos nosotros las víctimas del conflicto armado puesto que el requisito principal para acceder a estas becas es haber sido graduado de un colegio de la ciudad de Pereira lo cual deja a muchos jóvenes víctimas por fuera de esta oportunidad de acceder a la educación superior pues muchos son graduados de otros colegios del país y que por el conflicto que vive el mismo estamos viviendo en la ciudad de Pereira esperando acceder a la educación superior lo cual hoy no se ve por el programa **BECAS PARA PEPAS** que nos dejás a muchos jóvenes sin posibilidad de acceder a la educación superior.

En el Decreto 4800 del 2011 en el CAPÍTULO II sobre la Asistencia en educación que debe dar el estado a la población víctima reza lo siguiente:

Artículo 91. Objetivo de las medidas en materia de educación. Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Parágrafo 1°. Las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 2°. En el marco del Programa Nacional de alfabetización se priorizará la atención a la población iletrada víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011 con los modelos flexibles existentes en el portafolio del Ministerio de Educación Nacional para Ciclo 1. Para la atención en los demás ciclos de educación de adultos (2 al 6) gestionará la atención con las Secretarías de Educación certificadas, siendo estas las responsables de la oferta orientada a la continuidad en los ciclos de adultos.

Artículo 92. Lineamientos de política. El Ministerio de Educación Nacional en un periodo de tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente decreto ajustará los lineamientos de la política de atención educativa a las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas.

Artículo 93. Coordinación Nación - Territorio. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas, desarrollará un trabajo conjunto para implementar la política pública educativa.

Parágrafo 1°. Atendiendo al principio de subsidiaridad las gobernaciones apoyarán a los municipios no certificados que no cuenten con la capacidad de gestión técnica, operativa y financiera para la creación y fortalecimiento de establecimientos educativos y formación de docentes y directivos docentes Parágrafo 2°. De manera conjunta, el nivel nacional, departamental y municipal deben destinar recursos para la construcción, ampliación o desarrollo de mejoras en la infraestructura, y dotación de los establecimientos educativos.

Así mismo, deben establecer estrategias conjuntas para la formación de docentes y directivos docentes y desarrollar los mecanismos que garanticen la prestación efectiva del servicio en las instituciones educativas donde se ubiquen las poblaciones que describe el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 94. Primera infancia. El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas, establecerá procesos y procedimientos que garanticen a la primera infancia de la población víctima en los términos de

Dirección:
Calle 20 N 9-06 Oficina 303
Edificio fuerzas armadas – Centro de Pereira
Teléfono: 3389973 – 3218020636
Email: corporacionconstrullendofuturo@gmail.com



**CORPORACION CONSTRUYENDO FUTURO
PARA EL EJE CAFETERO
Nit: 900693475-2**

Ley 1448 de 2011 la atención integral, acceso y permanencia a espacios educativos significativos, que potencien sus capacidades y aporten a su desarrollo.

Artículo 95. Educación superior. El Ministerio de Educación Nacional promoverá que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, consagrado en el artículo 69 de la constitución y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establezcan a la entrada en vigencia del presente decreto, los procesos de selección, admisión y matrícula, así como los incentivos que permitan a las víctimas, reconocidas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad, acceder a su oferta académica.

El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, las estrategias que incentiven el acceso de la población víctima a la educación superior.

Parágrafo 1°. La población víctima, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior -Icetex, participará de forma prioritaria en las líneas y modalidades especiales de crédito educativo, así como de los subsidios financiados por la Nación, para lo cual, el Icetex ajustará los criterios de calificación incorporando en ellos la condición de víctima para el acceso a las líneas de crédito subsidiado.

Parágrafo 2°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas promoverá la suscripción de convenios con las entidades educativas para que, en el marco de su autonomía, establezcan procesos de selección que faciliten el acceso de las víctimas a la educación superior.

Artículo 96. Orientación ocupacional y formación. El Servicio Nacional de Aprendizaje establecerá en un tiempo no mayor a tres (3) meses las rutas de atención y orientación con enfoque diferencial para la identificación de los intereses, capacidades, habilidades y aptitudes de la población víctima que faciliten su proceso de formación y capacitación, articulado a los programas de empleo urbano y rural.

El Servicio Nacional de Aprendizaje, garantiza el acceso y promueve la permanencia de la población víctima en programas de formación titulada, complementaria o de apoyo para el emprendimiento o fortalecimiento de un proyecto productivo, mediante la implementación de una estrategia de incentivos.

Además que la CIRCULAR 001 del 26 Enero del 2016 de la procuraduría general de la nación establece "Directrices para el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 1448 del 2011 y el decreto 2460 de 2015 particularmente las relacionadas con la aplicación de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad para el goce efectivo de derechos de la población víctima del conflicto armado y hablando de la educación como una medida del goce efectivo de derechos para nosotros como víctimas vemos en este programa una incoherencia en el pliego de requisitos ya que la alcaldía de Pereira está desconociendo la población más vulnerable como somos las víctimas para acceder a este programa de BECAS PARA PEPAS Puesto que el REQUISITO DE QUE SOLO SE ACEPTARAN PERSONA QUE SE HALLAN GRADUADO EN COLEGIOS DE PEREIRA EXCLUYE A MUCHOS JOVENES VICTIMAS DEL CONFLICTO CON ASIENTO EN PARA ACCEDER A LA EDUACION SUPERIOR.

Por Todo lo Anterior Solicitamos a las entidades garantes de nuestros derechos y al mismo alcalde de la ciudad con su respectivo secretario de educación a que reformen dichos requisitos del programa **BECAS PARA PEPAS** para que los jóvenes víctimas del conflicto con asiento en Pereira que son graduados de otros colegios puedan acceder a estas becas en igualdad de condiciones **INCLUSIVE POR SER JOVENES CON MAYOR VULNERABILIDAD** destinar un puntaje especial para

Dirección:
Calle 20 N 9-06 Oficina 303
Edificio fuerzas armadas – Centro de Pereira
Teléfono: 3389973 – 3218020636
Email: corporacionconstrullendofuturo@gmail.com



**CORPORACION CONSTRULLENDO FUTURO
PARA EL EJE CAFETERO
Nit: 900693475-2**

Que aquellos jóvenes víctimas que no sean graduados en colegios de Pereira pero que viven en la ciudad puedan acceder de forma preferencial a este programa por su alto grado de vulnerabilidad.

Por lo anterior como joven víctima del conflicto armado dejo mi preocupación e inquietud para que las autoridades competentes realicen la defensa de nuestros derechos y así este programa pueda ser una excelente oportunidad para todos los jóvenes en general con asiento en la ciudad de Pereira.

Agradeciéndole de antemano su valiosa colaboración y respuesta oportuna

JOHAN STEVEN GARCIA PUERTA
Defensor de Derechos Humanos De la Población Víctima del Conflicto Armado
Cedula: 1.000.392.717 de Medellín
Dirección: Calle 20 n 9-06 Oficina 303
Teléfono: 312 892 53 92
Email: johanstivengarciapuerta@gmail.com

**CORPORACION.
CONSTRULLENDO FUTURO
PARA EL EJE CAFETERO**
COR. 20. NCL. 78-597 SAN JOAQUIN (Caba)
Nit: 900693475 a. s. - Cel: 321 802 0636

Dirección:
Calle 20 N 9-06 Oficina 303
Edificio fuerzas armadas – Centro de Pereira
Teléfono: 3389973 – 3218020636
Email: corporacionconstrullendofuturo@gmail.com



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de abril de 2016	Número de radicado:	16058
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOHAN STIVEN GARCÍA PUERTA,.		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION : BECAS PARA PEPAS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

